



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

( 140 )

09 JUL 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 016 - 14."**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales

5/2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 016 - 14.”**

la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

Que el señor **DANIEL ALFREDO SÁNCHEZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.512 de Bogotá D.C., mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-004683-2 del 09 de Junio de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado **“CATÁLOGO MORFO GENOTÍPICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA VERDE (*Chelonia mydas*) EN ISLAS GORGONA EN EL PACÍFICO COLOMBIANO”**, a desarrollarse durante veinte (20) meses, en las coordenadas Latitud: 2°58'3" Norte y Longitud: -78°10'49" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

Que es preciso resaltar, que en el desarrollo del proyecto de investigación, el investigador **DANIEL ALFREDO SÁNCHEZ FORERO**, propuso los siguientes objetivos:

#### **“4.4 OBJETIVOS**

*El objetivo general del proyecto es obtener la información necesaria para llevar a cabo la creación de un catálogo para la identificación morfo genotípica de la tortuga verde (*Chelonia mydas*). Es decir se espera tener una base de datos que incluya la información básica del animal como lo es, su nombre, identificación numérica, sexo, edad, subespecie, etc. También para llevar a cabo la foto identificación se debe incluir un registro fotográfico de las escamas laterales de la cabeza preferiblemente a blanco y negro. Además debe incluir la información correspondiente a haplotipo y su lugar de origen.*

*Como objetivos específicos*

- *Se plantea evaluar si la colaboración de caparazón es específica para el haplotipo del individuo.*
- *Llevar a cabo la clasificación de los haplotipos de los individuos para verificar que son únicos de cada lugar de anidamiento, es decir encontrar una correspondencia entre el haplotipo y el lugar de origen del individuo.”*

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIDB DTPA No. 016 - 14.

Que una vez revisadas las metodologías y demás especificaciones del proyecto de investigación objeto del presente permiso, es preciso resaltar que toda vez que el investigador principal y su grupo de trabajo van a desarrollar actividades de sistemática molecular, y esta de conformidad con lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 2° del Decreto 1376 de 2013, no configura acceso al recurso genético tomando en consideración el ámbito de aplicación del decreto en mención, razón por la cual, se procederá a continuar con el trámite que se deriva de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, regulado en mediante el artículo 19 y subsiguiente de decreto arriba señalado.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD  
DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES  
SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 016 - 14.”**

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Parque Nacional Natural Gorgona fue reservado, alinderado y declarado mediante el Acuerdo No. 062 de 1983 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No. 141 de 1984 del Ministerio de Agricultura, posteriormente realinderado mediante la Resolución No. 1265 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución No. 232 de 1996 de ese mismo Ministerio, incrementando su área. El área protegida incluye territorio insular y área marina y se localiza en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región Pacífico Sur), políticamente pertenece al corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla del Municipio de Guapi, en el Departamento del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por la peticionaria de conformidad con los parámetros establecidos en el citado Decreto, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el señor **DANIEL ALFREDO SÁNCHEZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.512 de Bogotá D.C., previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de iniciación de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, y resolver la solicitud presentada por el peticionario, bajo los parámetros procedimentales regulados internamente a través del procedimiento del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial Código AMSPNN\_PR\_19, Versión 2, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado (Fls. 3 a 8).
- b). Documento de identificación del señor **DANIEL ALFREDO SÁNCHEZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.512 de Bogotá D.C. (Fl. 12).
- c). El curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo - Se presentó la hoja de vida del investigador principal, señor Daniel Alfredo Sánchez Forero (Fls. 9 a 11), y los coinvestigadores, Susana Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.446 (Fls. 13 – 26), Diego Fernando Amorochó Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.554 de Cali (Fls. 27 – 37).
- d). De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas – No se requiere para el presente asunto.
- e). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas – la peticionaria en el numeral 4.9 “Especímenes a recolectar” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, indicó que en el desarrollo de la investigación se va a coleccionar tejido de las especies denominadas “*Chelonia mydas mydas*” y “*Chelonia mydas agassizzi*”, las cuales no presentan la categoría de endemismo, pero si se encuentran En Peligro (EN) dentro de la categoría de especies amenazadas. (Fl. 5 vlto.).

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 016 - 14.”**

- f). Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección – Se adjuntó la Certificación No. 723 del 23 de Abril de 2014, “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, expedida por el Ministerio del Interior, a través de la cual se certificó que en las zonas de realización del proyecto de investigación no hay presencia de comunidades indígenas, negras, raizales, ROM o palenqueras. (Fls. 38 a 40)
- g). Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria - No se requiere para el presente asunto.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial presentado por el señor **DANIEL ALFREDO SÁNCHEZ FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.512 de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto denominado “**CATÁLOGO MORFO GENOTÍPICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA VERDE (*Chelonia mydas*) EN ISLAS GORGONA EN EL PACÍFICO COLOMBIANO**”, a desarrollarse durante veinte (20) meses, en las coordenadas Latitud: 2°58'3" Norte y Longitud: -78°10'49" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la notificación de este auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el término señalado en el artículo diecinueve (19) del Decreto 1376 de 2013, para revolver de fondo la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **DANIEL ALFREDO SÁNCHEZ FORERO**, al buzón electrónico “**da.sanchez3247@uniandes.edu.co**”, en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – **www.parquesnacionales.gov.co**-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

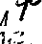
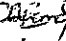
**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 016 - 14."**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviades Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM   
Revisó: Betsy Viviana Rodríguez - Bióloga contratista GTEA SGM   
Aprobó: Natalia Julieta Galvis A. - Coordinadora (E) GTEA SGM 